



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 048-2023-MPL/GM.

Lampa, 11 de mayo del 2023.

VISTO:

El **INFORME N.º 181-2023/MPL/URRHH** de fecha 08 de mayo de 2023, **INFORME N.º 100-2023-MPL/OGA-EUQM** de fecha 09 de mayo de 2023, **INFORME N.º 158-2023-MPL/OPP/EPM** de fecha 10 de mayo de 2023 e **INFORME LEGAL N.º 113-2023/JPFV/MPL/OAJ** de fecha 11 de mayo de 2023 Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 087-2023-MPL/A de fecha 31 de marzo de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27º del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre lo: que se sustenta la presente Resolución.

Que, mediante **INFORME N.º 181-2023/MPL/URRHH** de fecha 08 de mayo de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abg. Ángel Pastor CUTIMBO MAMANI remite y solicita la aprobación del plan de trabajo denominado: "DONDE HAY UNA MADRE, HAY UN TESORO" para conmemorar el día de la madre trabajadora de la Municipalidad Provincial de Lampa.

Que, mediante **INFORME N.º 100-2023-MPL/OGA-EUQM** de fecha 09 de mayo de 2023, el (e) jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lampa, CPC. Elmer Uriel MONROY QUISPE declara **FACTIBLE** la aprobación del Plan de Trabajo denominado "DONDE HAY UNA MADRE, HAY UN TESORO", previa disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante **INFORME N.º 158-2023-MPL/OPP/EPM** de fecha 10 de mayo de 2023, el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Eduardo PARICAHUA MAMANI indica que; *según el presupuesto institucional existen créditos presupuestarios de*



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

libre afectación cuyo costo asciende a S/ 4,700.00 soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados;

Que, mediante **NFORME LEGAL N° 113-2023/JPFV/MPL/OAJ** de fecha 11 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abg. Alexander Mario PUMA CCAMA concluye lo siguiente: *“Estando a la premisa normativa, fáctica y el análisis de la documentación existente se pronuncia en el sentido de declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“DONDE HAY UNA MADRE, HAY UN TESORO”**”*.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto al Plan de Trabajo objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia; Por lo cual, resulta necesario la aprobación del Plan de Trabajo denominado: **“DONDE HAY UNA MADRE, HAY UN TESORO”**, con una Disponibilidad Presupuestal por el monto S/ 4,700.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados. Y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: **“DONDE HAY UNA MADRE, HAY UN TESORO”**, la misma que forma parte de la presente Resolución, con una Disponibilidad Presupuestal por el monto **S/ 4,700.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a solicitud de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, bajo responsabilidad administrativa funcional, a la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Provincial de Lampa; realizar los trámites necesarios ante las instancias pertinentes que conlleven a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución y con ello cumplir con los objetivos generales y específicos, desarrollando las acciones que competan para su observancia y correcta ejecución.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP
LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ CARRION
GERENTE MUNICIPAL